



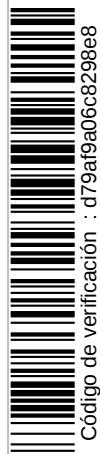
Diligencia.- La pongo yo, Vicesecretaria, para hacer constar que este Pliego Modelo para procedimiento abierto en contrato de servicios fue aprobado por Resolución de 11 de septiembre de 2018

**Área de Economía y Hacienda
Negociado de Contratación Servicios y Suministros II**

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LOS CONTRATOS DE LOS SERVICIOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Índice de contenido

1. DISPOSICIONES GENERALES.....	2
Cláusula 1ª. Objeto del contrato.....	2
Cláusula 2ª. Régimen jurídico.....	3
Cláusula 3ª. Presupuesto base de licitación del contrato.....	3
Cláusula 4ª. Existencia de crédito.....	4
Cláusula 5ª. Valor estimado del contrato.....	4
2. BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN.....	5
Cláusula 6ª. Procedimiento de adjudicación.....	5
Cláusula 7ª. Publicidad de la licitación. Acceso a la información.....	5
Cláusula 8ª. Información adicional.....	6
Cláusula 9ª. Aptitud y solvencia para contratar con la Diputación Provincial.....	6
1. Aptitud para contratar.....	6
3. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.....	7
4. Uniones temporales de empresarios (U.T.E.).....	7
5. Integración de la solvencia con medios externos.....	8
Cláusula 10ª. Garantía provisional.....	8
Cláusula 11ª. Presentación de proposiciones.....	8
Cláusula 12ª. Plazo de presentación de las proposiciones.....	9
Cláusula 13ª. Forma de presentación de las proposiciones. Electrónica y tradicional.....	9
Cláusula 14ª. Deber de confidencialidad.....	10
Cláusula 15ª. Contenido de las proposiciones.....	10
Sobre 1. Declaración responsable de aptitud para licitar (D.E.U.C.).....	11
Sobre 2. Características técnicas con la documentación que debe ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, en su caso.....	12
Sobre 3. Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.....	12
Cláusula 16ª. Mesa de Contratación.....	12
Cláusula 17ª. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.....	13
Cláusula 19ª. Ofertas anormalmente bajas y actuaciones ante las mismas.....	14
Cláusula 22ª. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.....	19
Cláusula 23ª. Formalización del contrato y publicidad.....	19
3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	20
Cláusula 24ª. Ejecución del contrato.....	20
Cláusula 25ª. Responsable del contrato.....	20
Cláusula 27ª. Derechos del contratista.....	21
Cláusula 28ª. Obligaciones y responsabilidades del contratista.....	22
Cláusula 29ª. Pago del precio del contrato.....	24



Código de verificación : d79af9a06c8298e8



Código de verificación : d79af9a06c8298e8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d79af9a06c8298e8>

Cláusula 30ª. Revisión de precios.....	25
Cláusula 31ª. Condiciones especiales de ejecución.....	25
Cláusula 32ª. Modificación del contrato.....	25
Cláusula 33ª. Subcontratación.....	26
Cláusula 34ª. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	26
Cláusula 35ª. Cesión del contrato.....	27
Cláusula 36ª. Cesión de propiedad intelectual o industrial.....	28
Cláusula 37ª. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	28
Cláusula 38ª. Suspensión del contrato.....	28
4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	29
Cláusula 39ª. Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato.....	29
Cláusula 40ª. Plazo de garantía, vicios y defectos.....	29
Cláusula 41ª. Devolución de la garantía y liquidación del contrato.....	29
Cláusula 42ª. Resolución del contrato.....	30
Cláusula 43ª. Prerogativas de la Administración.....	30
Cláusula 44ª. Régimen de recursos.....	30
ANEXO I: CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.....	32
ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN OFERTA.....	42
ANEXO III: RELACION DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.....	43

1. DISPOSICIONES GENERALES.

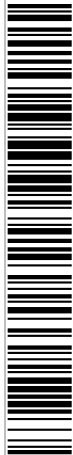
Cláusula 1ª. Objeto del contrato.

El objeto de este contrato es la ejecución del servicio que se especifica en el cuadro resumen de características del contrato, ANEXO I de este documento, en el apartado correspondiente a la cláusula 1ª, conforme a las determinaciones que figuran en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, entre ellos, los de carácter social y/o medioambiental.

En el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el cuadro resumen de características se recogen los componentes y características de la prestación, sin embargo, hay que tener en cuenta que **no se rechazarán ofertas que propongan soluciones o productos diferentes a los especificados** en estos documentos siempre que el licitador pueda probar que su solución cumple de forma equivalente los requisitos definidos en los pliegos, en los términos previstos en el art. 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Este servicio no conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 99.3 LCSP, y 46 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, se indican y regulan en el cuadro resumen de características de esta contratación los lotes en los que se fracciona el contrato con la finalidad de facilitar la participación en la licitación de las pequeñas y medianas empresas,



Código de verificación : d79af9a06c8298e8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d79af9a06c8298e8>

salvo que se justifiquen motivos legalmente válidos que permitan su contratación conjunta.

En el mismo apartado del cuadro resumen se expresa el número de lotes al que pueden optar los licitadores y, en su caso, los que se reservan en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales cuarta y cuadragésima octava de la LCSP.

Cláusula 2ª. Régimen jurídico.

Según el art. 17 LCSP: "Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario."

El presente contrato, atendiendo a su objeto, se califica como contrato administrativo típico de servicios, por lo que se rige por las siguientes normas:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en este documento)
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- En cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).
- Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

No obstante, las partes del contrato quedan expresamente sometidas a lo establecido en los documentos de carácter contractual que se relacionan a continuación, y en el orden de prelación que se indica:

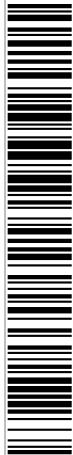
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalice el respectivo contrato.
- La oferta presentada por el adjudicatario.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el de cláusulas jurídico-administrativas, por entender que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 3ª. Presupuesto base de licitación del contrato.

El presupuesto base de licitación, que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación (incluido el IVA, que se indica como partida independiente), asciende a la cantidad que se expresa en el cuadro resumen de



Código de verificación : d79af9a06c8298e8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d79af9a06c8298e8>

características (cláusula 3ª).

Este presupuesto es adecuado a los precios de mercado y se ha elaborado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 100 y 309 LCSP, de manera que se desglosan en la tabla que se contiene en el ANEXO I de este documento (cuadro resumen de características) los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Salvo que se hubiera utilizado otro método de cálculo basado en datos reales, se tomarán como referencia las ratios publicadas por el Banco de España para la actividad CNAE correspondiente de la empresa tipo medio del sector, sobre una estimación de adscripción de personal a la ejecución del contrato que no se modifica sobre la media, salvo que se trate de una actividad intensiva en mano de obra. Por lo que se refiere al desglose, con desagregación de género de los costes salariales, se refleja igualmente en el ANEXO I del presente documento.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

Cláusula 4ª. Existencia de crédito.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto del ejercicio económico en vigor que consta en el cuadro resumen de características (cláusula 4ª).

La baja de la adjudicación, si la hubiere, se aplicará proporcionalmente a todas las anualidades previstas para la financiación del contrato.

En caso de financiación conjunta, el coste a imputar a cada entidad copartícipe vendrá indicado en cuadro resumen de características, quedando acreditado en el expediente la plena disponibilidad de todas las aportaciones, salvo que el contrato sea de tramitación anticipada, en cuyo caso, su adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven del mismo en el ejercicio correspondiente.

Si este contrato se financia con Fondos Europeos debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 5ª. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es el que figura en el cuadro resumen de características (cláusula 5ª).



Código de verificación : d79af9a06c8298e8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d79af9a06c8298e8>

El cálculo de este valor se basa, conforme a lo establecido en el art. 101 LCSP en el importe total a pagar, IVA excluido, estimado conforme a los estudios técnicos que se plasman en la documentación preparatoria del expediente.

Se han tenido en cuenta en esta estimación todas las opciones, y/o eventuales prórrogas que figuran en el cuadro resumen.

2. BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN.

Cláusula 6ª. Procedimiento de adjudicación.

En aplicación de lo establecido en el art. 131.2 LCSP, la adjudicación de este contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto. No obstante, previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia.

En estos procedimientos, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y el órgano de contratación velará por la salvaguarda de la libre competencia.

El expediente se tramitará en la forma que se indica en el cuadro resumen de características (cláusula 6ª), siguiendo las normas que se contienen en los arts. 116 y 117 LCSP. Por lo que se refiere a la licitación, se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 156 y ss.

Cláusula 7ª. Publicidad de la licitación. Acceso a la información.

Todos los anuncios de licitación de estos procedimientos se publicarán en el perfil de contratante de la Diputación Provincial, ubicado en la plataforma de contratación del Sector público.

Los contratos sujetos a regulación armonizada deberán publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La Excm. Diputación provincial de Cáceres difundirá exclusivamente a través de internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito. En concreto, de conformidad con lo previsto en el art. 63.3 LCSP, publicará por este medio la siguiente información referida al presente contrato: la memoria justificativa, el informe de insuficiencia de medios, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas; los anuncios de convocatoria de la licitación, de adjudicación y de formalización; el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de



Código de verificación : d79af9a06c8298e8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d79af9a06c8298e8>

valor de cada una de las ofertas, en su caso, y la resolución de adjudicación.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en el sitio web institucional: <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/Consulta.do?view=EXPNOOB.1>

Cláusula 8ª. Información adicional.

Los órganos de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, **a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones**. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de 6 días queda reducido a 4.

Las respuestas a las consultas realizadas por los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones tendrán carácter vinculante y se publicarán en el perfil de contratante.

Cláusula 9ª. Aptitud y solvencia para contratar con la Diputación Provincial.

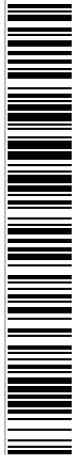
1. Aptitud para contratar.

Sólo podrán contratar con la Diputación Provincial de Cáceres las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán estar en condiciones de acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar dentro del plazo de presentación de sus ofertas, y antes de proceder a la adjudicación. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación, dará lugar a lo dispuesto en el art. 69.8 y ss. LCSP.

Si durante la tramitación del procedimiento, y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad sucederá a la empresa licitadora en su posición en el procedimiento, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el cuadro resumen de características (cláusula 9ª) para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los arts. 67 y 68 LCSP.



Código de verificación : d79af9a06c8298e8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d79af9a06c8298e8>

2. Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica o profesional.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario, pero en el anuncio de licitación y en el cuadro resumen de características (cláusula 9) se establecen los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y en el cuadro resumen de características.

Si no se concretan los requisitos de solvencia económica y financiera, o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en el cuadro resumen de características.

Cuando así se determine en el cuadro resumen de características, deberán ejecutarse directamente por el propio licitador los trabajos que en él se señalan. En cualquier caso deberán especificarse en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, ya sea propio o contratado, lo que conlleva el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales adecuados. **Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial** a los efectos de ser considerado como causa de resolución contractual imputable al contratista, o bien, de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, según se especifica en el cuadro resumen de características.

3. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el art. 96 LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, y demás circunstancias inscritas, en particular, la no concurrencia de prohibición de contratar.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura (ROLCAEX) acreditará idénticas circunstancias a efectos de contratación con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

4. Uniones temporales de empresarios (U.T.E.).

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.



Código de verificación : d79af9a06c8298e8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d79af9a06c8298e8>

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán **nombrar un representante o apoderado único de la unión** con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

5. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria, **el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, **siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de** esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del **compromiso por escrito de dichas entidades**, compromiso que se exigirá al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 LCSP.

Cláusula 10ª. Garantía provisional.

Se exigirá únicamente cuando concurra una causa excepcional y se motive en el expediente de contratación. Su importe será el que figure en el cuadro resumen de características (cláusula 10ª) y su régimen el previsto en el art. 108 LCSP.

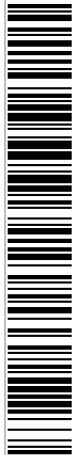
Cláusula 11ª. Presentación de proposiciones.

Como se ha indicado, al tratarse de un procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, y la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Salvo que el expediente se haya calificado de urgente al amparo de lo previsto en el art. 119 LCSP, Las proposiciones se presentarán dentro del plazo 15 días naturales, a contar desde



Código de verificación : d79af9a06c8298e8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d79af9a06c8298e8>

su publicación en el perfil de contratante, y deberán ser presentadas de forma telemática, mediante la plataforma de licitación electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, o bien, entregadas, en horario de 8 a 14 horas, en el Negociado de Servicios y Suministros II, ubicado en la planta baja del Palacio provincial, en la Pz/ de Santa María, S/N de Cáceres, que actuará como oficina receptora, y dará recibo de la documentación entregada en el que se hará constar el nombre del licitador, el número del expediente, el título del contrato, el lote o lotes a los que presenta oferta, en su caso, el número e identificación del sobre que presenta, y el día y hora de la presentación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán remitirse al Negociado de Servicios y Suministros II de la Diputación, y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día. Este medio de justificación será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, y del contenido íntegro de las comunicaciones, además de identificar de manera fidedigna al remitente y al destinatario. Se admitirá como medio de prueba del día y hora de presentación de la proposición si en el correo se hace referencia al número del certificado del envío. No obstante, las proposiciones presentadas por esta vía no serán admitidas si no se ha recibido la documentación en los siete días naturales siguientes al último del plazo de presentación de ofertas.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura. En ellas deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las proposiciones estarán escritas íntegramente en Español.

Cláusula 12ª. Plazo de presentación de las proposiciones.

El plazo para presentar las proposiciones será el establecido en el anuncio de licitación y en el cuadro resumen de características publicado en el perfil de contratante de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (cláusula 12ª).

No será admitida la proposición si se recibe con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Cláusula 13ª. Forma de presentación de las proposiciones. Electrónica y tradicional.

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres aceptará, de forma transitoria, la documentación presentada de forma tradicional por los licitadores, por ello se incorpora al expediente informe en el que se justifican los motivos de esta decisión.

Partiendo de esta premisa, los licitadores deberán presentar los tres sobres o archivos electrónicos que se indican en el cuadro resumen de características (cláusula 13ª), cerrados o encriptados, y firmados por ellos mismos, o persona que les represente, haciendo constar los datos que se especifiquen para cada uno de ellos.

En el caso de presentación telemática de la oferta, se realizará en todo caso mediante el portal de licitación electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, al que se accede a través de su página web.



Código de verificación : d79af9a06c8298e8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d79af9a06c8298e8>

Los licitadores responden de la veracidad y exactitud de todos los datos aportados, con las consecuencias que se derivan de lo dispuesto en los art. 71 y ss. LCSP en caso de incumplimiento. En particular, podrán ser declarados incurso en prohibición de contratar con esta Administración cuando se detecte que han incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar otros datos relativos a su capacidad y solvencia.

Cláusula 14ª. Deber de confidencialidad.

De acuerdo con el art. 133 LCSP, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes **no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario**. En este caso, la declaración íntegra de confidencialidad de la oferta se tendrá por no puesta. Igualmente, **se tendrá por no puesta la declaración de confidencialidad no realizada en el momento de presentar la oferta**.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los licitadores, por su parte, no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe, según el art. 133.2 LCSP.

Cláusula 15ª. Contenido de las proposiciones.

Cuando la presentación de las proposiciones se lleve a cabo utilizando **medios electrónicos**, deberán prepararse y enviarse a través del portal de licitación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

En el resto de los casos, los licitadores deberán presentar la proposición **en los tres sobres que se señalan en el cuadro resumen de características (cláusula 13ª), cerrados y firmados por el licitador** o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su denominación, el número de expediente y título, el lote o lotes a los que presenta oferta, nombre y apellidos o razón social, su dirección, número de teléfono, y dirección de correo electrónico (**a efectos de notificaciones electrónicas**). En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

La denominación de los sobres será la que se especifica en el cuadro resumen de características, y su contenido es el siguiente:

- Sobre 1: Declaración Responsable. DEUC.
- Sobre 2: Características técnicas con la documentación que debe ser valorada conforme a los



Código de verificación : d79af9a06c8298e8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d79af9a06c8298e8>

criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, en su caso.

- Sobre 3: Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Sobre 1. Declaración responsable de aptitud para licitar (D.E.U.C.).

Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación de conformidad con lo indicado en el art. 141 LCSP, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- 1) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para comprometer a aquélla.
- 2) Que cuenta con la correspondiente clasificación, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el cuadro resumen de características.
- 3) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma, ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 LCSP.
- 4) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, en tanto que las notificaciones se practicarán en todo caso de forma electrónica a través de los recursos tecnológicos con los que cuenta la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Se aportará una declaración responsable con independencia del lote o grupo de lotes a los que el licitador presenta oferta.

Las uniones temporales de empresarios deberán presentar una única declaración responsable, si bien, aportarán el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el art. 69.3 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En este escrito se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Por lo que se refiere a las empresas pertenecientes a un mismo grupo o cualquiera de los supuestos alternativos que se regulan en el art. 42 Código de Comercio, podrán presentar distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, debiendo no obstante presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato**. El órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado



Código de verificación : d79af9a06c8298e8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d79af9a06c8298e8>

miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Sobre 2. Características técnicas con la documentación que debe ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, en su caso.

Los licitadores deberán introducir en este sobre los documentos que se exigen en el cuadro resumen de características, en su caso, o al menos, una breve descripción de las características generales de su propuesta y los medios materiales y técnicos que adscribirán a la ejecución de este contrato.

En su caso, los licitadores deberán presentar una declaración complementaria indicando qué documentos administrativos y técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser **considerados confidenciales**. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Con el fin de garantizar el secreto de las proposiciones, NO DEBERÁ FIGURAR EN ESTE SOBRE INFORMACIÓN ALGUNA SOBRE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE CUANTIFICACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA.

Sobre 3. Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Proposición formulada conforme al modelo aprobado (Anexo II del presente documento).

Esta proposición se cumplimentará en caracteres claros o escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Diputación estime fundamentales para considerar la oferta.

Cláusula 16ª. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación que asistirá al Presidente en la adjudicación de este contrato será la constituida de conformidad con lo dispuesto en el art. 326 y la disposición adicional segunda de la LCSP, con carácter de permanencia, para todos los contratos de suministros, servicios y otros contratos de la Diputación.

El nombramiento de los miembros que componen esta Mesa se ha efectuado por Resolución Presidencial de 3 de julio, publicada en el BOP n.º 129 de 6 de julio, que figura publicada en el portal de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. No obstante, a sus reuniones podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza del asunto a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

En general, la Mesa de contratación desempeñará las funciones que le atribuye el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



Código de verificación : d79af9a06c8298e8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d79af9a06c8298e8>**Cláusula 17ª. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.**

Las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos a través de comparecencia electrónica en la plataforma de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, preferentemente.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, **será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido**, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Cláusula 18ª. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de las proposiciones.

1. La Mesa de Contratación de Servicios, Suministros y otros contratos de la Diputación calificará la declaración responsable que hubieran presentado los licitadores, previa comprobación en el Servicio de Compras y Suministros, de la adecuación de su contenido. Este Servicio queda habilitado para requerir la subsanación de la documentación aportada en papel en el sobre 1, si hubiera observado defectos en la misma, con el único fin de agilizar la tramitación.

En cualquier momento, al amparo de lo previsto en el art. 140.3 LCSP, el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

2. A continuación, se calificará la documentación a que se refiere el art. 140 LCSP cuando se hubiera presentado en sobre o archivo electrónico y, previo pronunciamiento sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, se procederá a la apertura y examen de la documentación aportada en el sobre 2.

Para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego, o bien, para proceder a su valoración en aplicación de los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor que se hubieran establecido, en su caso, se podrán solicitar cuantos informes técnicos se consideren precisos. También se podrá requerir informe a organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, y a otras capacitadas para verificar las consideraciones sociales y ambientales. Esta asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. Este



Código de verificación : d79af9a06c8298e8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d79af9a06c8298e8>

plazo se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición (Sobre 2).

3. Finalmente, la apertura del sobre 3 se realizará en acto público y, si se dan las circunstancias adecuadas (presentación electrónica de las ofertas y disponibilidad de los medios necesarios), utilizando de la plataforma de contratación pública electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Si, en cualquier momento, alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

4. Por último, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones que no hubieran sido rechazadas para, posteriormente, elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Para realizar esta clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el cuadro resumen de características (cláusula 18ª).

5. El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Cláusula 19ª. Ofertas anormalmente bajas y actuaciones ante las mismas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, en aplicación de los parámetros objetivos establecidos al efecto en el cuadro resumen de características (cláusula 19ª), se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 LCSP, de manera que se dirigirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles un plazo de 5 días para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes.

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de



Código de verificación : d79af9a06c8298e8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d79af9a06c8298e8>

la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el art. 42.1 Código de Comercio.

En este procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos que se hubieran aportado, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación, y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el art. 150.1 LCSP. Se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

No obstante, el rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación “reforzada”, que permita rebatir las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Diputación. Con carácter general, los criterios a seguir son los que se relacionan a continuación:

1. Será admitida como justificación de la oferta desproporcionada la renuncia del licitador a obtener beneficios en este contrato, incluso a incurrir en pérdidas controladas y cubiertas con resultados positivos y acreditados de la empresa en el resto de su actividad, como estrategia comercial para posicionarse en el mercado. No obstante, se rechazarán estas ofertas en caso de apreciarse una vulneración de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

2. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente en la licitación en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.

3. Cuando los productos o trabajos objeto del contrato se realicen en países no pertenecientes a la Unión Europea, se exigirá la acreditación de que en los procesos productivos se han respetado los convenios de la OIT suscritos por la UE, así como la normativa medioambiental y sanitaria exigida por la UE, relacionados en el Anexo V de la LCSP, o aquellos que los sustituyan en el momento de licitarse el contrato de que se trate.

La Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación, de forma motivada, la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa realizará una nueva valoración con el resto de ofertas para proponer la adjudicación a la más ventajosa excluidas las descartadas.

Cláusula 20ª. Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, el Servicio de Compras y Suministros requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta en relación con cada uno de los lotes, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el



Código de verificación : d79af9a06c8298e8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d79af9a06c8298e8>

siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere el art. 140.1 LCSP, siempre que no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.
- La documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.
- Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

En todo caso, los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cuando la licitadora seleccionada hubiera presentado la oferta de forma tradicional se exigirá que aporte en este plazo los siguientes documentos originales (o copias auténticas de los mismos), bastando la presentación de copias debidamente compulsadas por el órgano competente:

1º Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará por cualquiera de estos documentos:

- Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa que le sea aplicable.
- Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Los establecidos para empresarios no españoles en los arts. 67 y 68 LCSP.

Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder al efecto, previamente bastantado por la Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y fotocopia de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

3º Acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Solvencia económica y financiera: El medio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el que se especifica en el cuadro resumen de características (cláusula 20ª). Si en este apartado no se indica uno en concreto de los regulados en el art. 87 LCSP, el medio exigido será el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del lote o lotes del contrato a los que presenta oferta.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará, cuanto así se requiera, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o bien, declaración del empresario.

Solvencia técnica o profesional: El medio para la acreditación de la solvencia técnica será el



Código de verificación : d79af9a06c8298e8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d79af9a06c8298e8>

que se indica en el cuadro resumen de características. Si en este apartado no se hace referencia a uno o algunos de los contenidos en el art. 90 LCSP, se exigirá una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Cuando le sea requerido, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Medios alternativos:

1. La Mesa de Contratación de Servicios, Suministros y Otros contratos de la Diputación de Cáceres adoptará las medidas oportunas con el fin de que los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera requeridos no supongan un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas en esta licitación, por lo que, en aquellos casos en que resulte justificado, podrá alternativamente aceptar certificación bancaria a estos efectos.

2. Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refiere el art. 90.1 LCSP -letras b) a i)-s.

4º Prueba de no estar incurso en prohibiciones para contratar. Podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando el documento en cuestión no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

5º Si hubiera hecho valer su preferencia en la adjudicación, en caso de empatar en puntuación con otras empresas, la licitadora seleccionada deberá acreditar en este momento la relación laboral con personas con discapacidad, así como el tipo de contrato, y el número de mujeres empleadas en relación con el total de la plantilla entregando, en este mismo plazo, la siguiente documentación:

- Declaración responsable del número de empleados fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- Declaración responsable del número de contratos fijos y porcentaje que éstos representan sobre el total.
- Declaración responsable del número de mujeres empleadas y porcentaje que éstas representan sobre el total de la plantilla.
- Documento TC2 (relación nominal de trabajadores), correspondientes a todo el personal de la empresa.
- Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- Contrato de trabajo de los empleados fijos discapacitados y/o mujeres empleadas.

6º Documento de constitución de la garantía definitiva. El licitador que hubiera



Código de verificación : d79af9a06c8298e8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d79af9a06c8298e8>

presentado la oferta económicamente más ventajosa está obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, garantía definitiva por importe igual al 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido. La garantía podrá ser depositada por cualquiera de los siguientes medios:

- En efectivo, en las oficinas de entidades financieras colaboradoras, mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
- Mediante cheque, que se presentará convenientemente conformado, mediante aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito, o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

7º Autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con esta Administración, con la AEAT y la Seguridad Social, o bien, certificado expedido a estos efectos.

8º Copia de la declaración censal de alta en la matrícula del IAE, completada con una declaración responsable de no haber causado baja en la actividad o, en el caso de que la entidad seleccionada estuviera sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas, copia del último recibo abonado por dicho concepto.

10º Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

No obstante, el órgano de contratación también podrá recabar esta documentación de cualquiera de los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, y en orden a garantizar el buen fin del procedimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este supuesto se procederá a requerir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cláusula 21ª. Adjudicación del contrato y notificación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el art 155.1 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo figurar en todo caso:



Código de verificación : d79af9a06c8298e8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d79af9a06c8298e8>

a) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos los motivos de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos exigidos en los pliegos; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, que será de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se realice la notificación, por medios electrónicos, de la adjudicación a los licitadores.

No obstante, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1.a) LCSP, y así se indica en el cuadro resumen de características (cláusula 21ª), su formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El órgano de contratación requerirá en este caso al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, que se efectuará una vez transcurrido el plazo de quince días mencionado en la primera parte de este párrafo sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cláusula 22ª. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Diputación. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, y en los casos regulados en el mismo.

Cláusula 23ª. Formalización del contrato y publicidad.

Los contratos que celebre la Diputación en el curso de este procedimiento deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos derivados de su otorgamiento. El contratista que opte por ello, deberá entregar a la Diputación una copia legitimada y una simple del documento citado en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la



Código de verificación : d79af9a06c8298e8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d79af9a06c8298e8>

garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.b) LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el art. 150.2.

Las dos partes firmarán el contrato por duplicado ejemplar, con el fin de que una de las copias quede en poder de la Diputación, y la otra sea entregada al adjudicatario y, además, el Pliego de Cláusulas administrativas, con su correspondiente cuadro resumen de características, y el Pliego de Prescripciones técnicas particulares. Las ofertas presentadas por las empresas adjudicatarias también formarán parte del contrato.

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento. En los casos en que el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 24ª. Ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará, a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

Cláusula 25ª. Responsable del contrato.

Será responsable del contrato la persona que figura en el cuadro resumen de características (cláusula 25ª) o aquella que promueve y solicita la contratación del servicio y firma, en su caso, la memoria y/o el pliego de prescripciones técnicas.

Le corresponden al responsable del contrato realizar las funciones siguientes:

- **Controlar** la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- **Promover** las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.
- **Dar** al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- **Determinar** en el **acta de recepción** si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.
- **Requerir**, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.
- **Rechazar** la prestación, si los trabajos efectuados no se adecuan a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista. Comprobar que el bien cumple



Código de verificación : d79af9a06c8298e8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d79af9a06c8298e8>

con lo establecido en el contrato en la entrega.

- **Dar** la conformidad a la correspondiente factura.
- **Verificar** el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- **Controlar** el cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones establecidas en el cuadro resumen de características (cláusula 28ª).
- **Proponer** la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- **Proponer** la modificación del contrato.
- **Informar** en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- **Reclamar** al contratista la subsanación de los vicios o defectos en los trabajos efectuados durante el plazo de garantía.
- **Informar** los expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- **Comunicar** al Servicio de Compras y Suministros, **la oportunidad de la prórroga del contrato**, en orden a su tramitación y acuerdo por el órgano de contratación.

Sin perjuicio de lo expuesto, el personal adscrito a la unidad administrativa gestora del gasto podrá igualmente convocar a la adjudicataria cuantas veces considere oportuno con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los pliegos que rigen la contratación y la oferta presentada a la licitación. Por ello, a fin de controlar adecuadamente que la adjudicataria ofrece en cada momento el servicio en las mejores condiciones de calidad y eficacia, se establecen los mecanismos de control recogidos en el cuadro resumen de características (cláusula 25ª).

Cláusula 26ª. Duración o plazo del contrato. Prórrogas.

La duración o plazo del contrato es el que se expresa en el cuadro resumen de características del contrato (cláusula 29ª).

En este apartado del cuadro resumen de características se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir en el contrato.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y **será obligatoria para el empresario**, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el cuadro resumen de características que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cláusula 27ª. Derechos del contratista.

El contratista tendrá los derechos que se relacionan en el cuadro resumen (cláusula 27ª) así como:

- A la contraprestación económica prevista en el contrato.
- En su caso, a la revisión de precios.



Código de verificación : d79af9a06c8298e8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d79af9a06c8298e8>

- Al abono de los intereses de demora en el pago en la forma legalmente establecida.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- A percibir los intereses de demora en el pago del saldo de la liquidación del contrato.
- A la devolución de la garantía definitiva, una vez concluida la prestación del servicio, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Diputación, por suspensión temporal de la prestación del servicio en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por su parte.
- A la cesión del contrato en los términos legalmente señalados.
- A subcontratar parcialmente los servicios conforme se indica en el cuadro resumen de características.
- A solicitar la suspensión del contrato en los supuestos establecidos en la Ley y con los efectos determinados en la misma.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas legalmente recogidas.

Cláusula 28ª. Obligaciones y responsabilidades del contratista

Atendiendo a las circunstancias de esta contratación, y a las particularidades de su objeto, el contratista está obligado al cumplimiento de lo establecido en el cuadro resumen de características (cláusula 28ª) y, con carácter general a:

- Ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en los pliegos y las instrucciones que curse el responsable del contrato.
- Aceptar las modificaciones de contrato que no superen en más o en menos el 20% del presupuesto inicial del contrato, I.V.A. excluido.
- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para la prestación del servicio, en su caso.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin conocimiento previo de haber sido autorizados por el órgano de contratación.
- Ejecutar el contrato a su “riesgo y ventura”, salvo los casos de fuerza mayor.
- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información relacionada con la documentación que genere la ejecución del contrato.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, cosechas) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución de los servicios, cumpliendo las órdenes del responsable del contrato por este motivo.
- Facilitar la información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, en su caso, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de



Código de verificación : d79af9a06c8298e8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d79af9a06c8298e8>

contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación podrá sancionarse con la pérdida de la garantía definitiva.

- Cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud. En particular, durante todo el período de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a cumplir las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- Ejercer, en relación con los trabajadores destinados a la ejecución del contrato, de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumir la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- Ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados públicos.
- Designar, al menos, un coordinador o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Diputación Provincial en relación con la ejecución del contrato, a través del coordinador o interlocutor designado al efecto.
 - Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.
 - Informar a la Diputación de Provincial de los empleados de la empresa que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato.
- Remitir al responsable del contrato la relación de subcontratistas y proveedores, así como el justificante de los pagos efectuados. Esta obligación se considera condición especial de ejecución, y su incumplimiento llevará aparejada la imposición de las penalidades que se prevén en este pliego.
- Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como, en materia de igualdad de género, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
- Además, con carácter general, la empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir. El adjudicatario y su personal durante la realización de la prestación, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias provinciales con especial atención a las calificaciones de seguridad de los ficheros informáticos.

- Por último, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito provincial.

Los organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y sobre la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, serán los señalados, en el **Anexo III** al presente pliego.

Cláusula 29ª. Pago del precio del contrato.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

Como se ha indicado en el primer punto de la cláusula 27ª, el contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a las modificaciones que se hubieran aprobado, y a las instrucciones dadas por la Diputación, quedando regulados la cuantía, periodicidad y medios de hacer efectivo el pago en el cuadro resumen de características (cláusula 29ª).

Las facturas deberán presentarse en formato electrónico, a través del [Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas \(FACE\)](#) del MinHAP, y en ellas se detallará, la descripción de los conceptos facturados, el precio por unidad que se aplica, en su caso, y el importe final. En las facturas deberá constar, además, la identificación de los órganos administrativos con competencias en la gestión, tramitación y contabilización de los pagos, el órgano de contratación y el destinatario, según lo dispuesto en el cuadro resumen de características del contrato, en el apartado correspondiente a esta cláusula. Estas facturas deberán ser conformadas por el responsable del contrato y, salvo indicación expresa en otro sentido, se abonarán al contratista mediante transferencia bancaria.

La Diputación tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los trabajos, o bien, la finalización de la prestación.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.



Código de verificación : d79af9a06c8298e8



Código de verificación : d79af9a06c8298e8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d79af9a06c8298e8>

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 210.4 LCSP, la Diputación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si el presente contrato es de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los arts. 199 y ss. RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Cláusula 30ª. Revisión de precios.

En el caso de que así se prevea en el cuadro resumen de características (cláusula 30ª), los precios del contrato se revisarán conforme a lo establecido legalmente.

Cláusula 31ª. Condiciones especiales de ejecución.

Se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que figuran en el cuadro resumen de características (cláusula 31ª).

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades correspondientes, si así se regula en el cuadro resumen de características. En el mismo apartado del cuadro resumen de características puede determinarse, de forma alternativa, que estas obligaciones contractuales tienen **carácter esencial** a efectos de resolución contractual.

En cualquier caso, el control de su cumplimiento corresponde al responsable del contrato.

Cláusula 32ª. Modificación del contrato.

En el caso de que el cuadro resumen de características lo prevea en el apartado correspondiente a esta cláusula, se podrá modificar el contrato durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial del contrato, I.V.A. excluido. En caso contrario, la modificación se podrá llevar a cabo según lo establecido en el art. 205 LCSP.

Ni el responsable del contrato ni el adjudicatario podrán introducir modificaciones sin la previa y expresa autorización del órgano de contratación, tras la tramitación del expediente de modificación del contrato. **Si el contrato se modificase de facto sin la previa aprobación por el órgano de contratación y formalización de la correspondiente adenda al contrato inicial, esta actuación llevará aparejada la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del modificado.**



Código de verificación : d79af9a06c8298e8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d79af9a06c8298e8>

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el cuadro resumen de características (cláusula 32ª), la variación que durante la ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio inicial del contrato, I.V.A. excluido.

Cláusula 33ª. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo señalado en el cuadro resumen de características (cláusula 33ª), salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por aquél en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, en los contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un suministro que forme parte del objeto contractual. El órgano de contratación podrá establecer en este apartado del cuadro resumen de características que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal, siempre que así se hubiera justificado en el expediente de contratación.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Comunicación previa y por escrito a la Diputación Provincial de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Diputación Provincial de Cáceres, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación a la Diputación Provincial deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

Cláusula 34ª. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.



Código de verificación : d79af9a06c8298e8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d79af9a06c8298e8>

Las penalidades se impondrán en todo caso por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, en los siguientes casos:

1. Penalidades por demora del contratista.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si se produce demora no imputable al contratista en la realización de la prestación y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el art. 195.2 LCSP.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.3 LCSP, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los arts. 192 y ss. LCSP. En estos casos, la Diputación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de **una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el cuadro resumen de características prevea otras (cláusula 34ª)**. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Si la penalidad no cubre los daños causados por demora en la ejecución, la Diputación podrá exigir al contratista la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

2. Penalidades por cumplimiento defectuoso.

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido en el cuadro resumen de características (cláusula 31ª) darán lugar a la imposición de penalidades. Sin perjuicio de lo expuesto, se sanciona en todo caso con la pérdida de la garantía definitiva que se hubiera constituido el incumplimiento de las obligaciones de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo y sobre el pago a subcontratistas.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Diputación Provincial podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades.

Cláusula 35ª. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero cuando así lo señale el cuadro resumen de características (cláusula 35ª), cuando se acredite que se cumplen los supuestos y los requisitos establecidos en el art. 214.2



Código de verificación : d79af9a06c8298e8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d79af9a06c8298e8>

LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No obstante, habrá que tener en cuenta que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato NO podrán ser cedidos por el adjudicatario si las cualidades técnicas o personales del cedente resultan determinantes de la adjudicación del contrato.

Cláusula 36ª. Cesión de propiedad intelectual o industrial.

Salvo que se disponga otra cosa en el cuadro resumen de características (cláusula 36ª), si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejado la cesión de este a la Diputación Provincial contratante. Esto implica que todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato, serán propiedad de la Diputación Provincial de Cáceres, que podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello la adjudicataria; siendo así, además, que la adjudicataria no podrá hacer ningún uso o divulgación de los trabajos y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión, el órgano de contratación podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Cláusula 37ª. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Diputación Provincial, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción. La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable en cada caso.

Cláusula 38ª. Suspensión del contrato.

La Excm. Diputación provincial de Cáceres puede acordar la suspensión del contrato, y el contratista podrá proceder igualmente a la suspensión de su cumplimiento comunicando tal circunstancia a la Administración con un mes de antelación.

En ambos casos, debe extenderse un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Acordada la suspensión, la Diputación abonará al contratista los daños y perjuicios



Código de verificación : d79af9a06c8298e8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d79af9a06c8298e8>

efectivamente sufridos por éste, y debidamente acreditadas. Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en el acta. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en los arts. 198.5 y 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Cláusula 39ª. Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Diputación Provincial, la totalidad de la prestación.

La Diputación Provincial determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 40ª. Plazo de garantía, vicios y defectos.

El plazo de garantía se establece en el cuadro resumen de características (cláusula 40ª), atendiendo a la naturaleza y complejidad del contrato; y no podrá ser inferior a **un año** salvo casos especiales, debidamente justificados, siendo en su caso susceptible de ser mejorado por el adjudicatario.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Diputación Provincial haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de la subsanación de errores y responsabilidad cuando proceda.

Cláusula 41ª. Devolución de la garantía y liquidación del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren



Código de verificación : d79af9a06c8298e8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d79af9a06c8298e8>

responsabilidades se devolverá la garantía constituida, o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Cláusula 42ª. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los arts. 313 LCSP, específico del contrato de servicios, 211 y 212, causas generales, además del incumplimiento de las obligaciones que se han calificado de “esenciales”, a los efectos de resolución contractual en el cuadro resumen de características.

En los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, de conformidad con el art. 211.2 LCSP, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento imputable al contratista le será incautada la fianza constituida en su día con el fin de garantizar la correcta ejecución de la prestación, siendo exigible además una indemnización a la Diputación por los daños y perjuicios que se le hubieran ocasionado, en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que se ocasionen para la Diputación.

Cláusula 43ª. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Igualmente, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en el cuadro resumen de características (cláusula 43ª), atendiendo a la naturaleza de la prestación, y a las consideraciones de tipo social y/o medioambiental que hubieran sido tenidas en cuenta en su definición.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento que se regula en el art. 109 LCSP, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 44ª. Régimen de recursos.



Código de verificación : d79af9a06c8298e8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d79af9a06c8298e8>

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las formas de impugnación que procedan en derecho administrativo, y de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Cuando el valor estimado del contrato que se indica en el cuadro resumen de características sea superior a 100.000,00€, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación que se regula en el art. 44 LCSP, con anterioridad a la interposición del contencioso-administrativo. En concreto, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación ante la Comisión Jurídica de Extremadura que, para su resolución, se constituirá en TARCEX: los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 LCSP.

En los demás casos, los interesados están habilitados para interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano de contratación, si bien queda abierta la vía contencioso-administrativa cuando no se hubiera interpuesto el recurso o una vez que hubiera recaído resolución expresa o presunta de aquél, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

El contratista reconoce y admite la naturaleza jurídica del contrato que se formalice con arreglo a este pliego y su cuadro resumen de características, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde a la Diputación (juzgados y tribunales radicados en la ciudad de Cáceres), y renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

**DIPUTACIÓN
DE CÁCERES****Área de Hacienda y Administración General**
Servicio de Compras y Suministros
Expte 87/2023 SV PA**ANEXO I****CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS****TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN DE CATÁLOGOS Y FOLLETOS DE EXPOSICIONES Y CALENDARIOS DE MESA, E IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN DE LIBROS Y PUBLICACIONES****Cláusula 1ª. OBJETO DEL CONTRATO****Tipo de contrato:** Servicios.

El objeto del contrato es la ejecución de los servicios de impresión y encuadernación de catálogos, folletos de exposiciones y calendarios de mesa, e impresión y encuadernación de libros y publicaciones, editados por el Área de Cultura y Deporte. El contenido de las prestaciones de este contrato viene desarrollado con detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En particular, se incluyen en la prestación los servicios de diseño y maquetación de libros y publicaciones, si se requiere, así como la adaptación y validación para los libros de lectura fácil.

Código/s CPV:

- **Códigos CPV:** 79800000-2 Servicios de impresión y servicios conexos.
79971000-1 Servicios de encuadernación y acabado de libros.
- **CPA-2002:** 22.11.21, Libros, folletos, prospectos y similares, impresos.

División en lotes: SI

Lote	Denominación
1	Impresión y encuadernación de libros y publicaciones (Novela, Cuento, Poesía, Revista Alcántara, Colección Estudios Locales y Lectura fácil) incluyendo, en el caso que se requiera, los servicios de diseño y maquetación, así como obligatoriamente la adaptación y validación para los libros de lectura fácil.
2	Impresión y encuadernación de catálogos, folletos de exposiciones y calendarios de mesa para la Sección de Artes Plásticas, Museos y Escuelas.

Los licitadores, si lo desean, podrán presentar oferta a los dos lotes y se podrán adjudicar los dos lotes a un mismo licitador. El licitador que presente oferta para los dos lotes, presentará necesariamente una oferta individual a cada uno de ellos. Se exige el cumplimiento de los mismos requisitos para los dos lotes.

Cláusula 3ª. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.**Presupuesto de licitación (IVA incluido):** 106.658,10 €**I.V.A. (4%):** 2.033,60 €**I.V.A. (21%):** 9.334,50 €**Valor estimado (IVA no incluido):** 95.290,00 €

Código de verificación : d79af9a06c8298e8



En caso de división en lotes (presupuesto de cada lote):

Lote 1

Impresión y encuadernación de libros y publicaciones (Novela, Cuento, Poesía, Revista Alcántara, Colección Estudios Locales y Lectura fácil) incluyendo, en el caso que se requiera, los servicios de diseño y maquetación y adaptación y validación para los libros de lectura fácil.

DESGLOSE LOTE I

TITULOS	EJEMPLARES /AÑO	PRECIO UNITARIO
Certámenes literarios (300 ejemplares*3 premios)	900	5,00 €
Revista Alcántara (2 títulos*300 ejemplares)	600	5,70 €
Colección Estudios Locales (2 títulos*300 ejemplares)	600	17,00 €
Lectura fácil (2 títulos*500 ejemplares)	1000	7,30 €
TOTAL	3100	

DESGLOSE POR ANUALIDADES LOTE 1

EJERCICIO	N.º EJEMPL	VALOR EST	IVA	TOTAL
2024	3100	25.420,00 €	1.016,80 €	26.436,80 €
2025	3100	25.420,00 €	1.016,80 €	26.436,80 €
TOTAL	6200	50.840,00 €	2.033,60 €	52.873,60 €

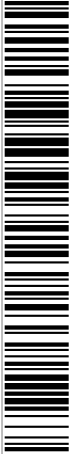
DESGLOSE ANUAL LOTE II**EJEMPLARES
/AÑO****PRECIO UNITARIO****Lote 2**

Impresión y encuadernación de catálogos, folletos y calendarios de mesa para la Sección de Artes Plásticas, Museos y Escuelas.

Catálogos Escuelas BBAA	1000	3,50 €
Catálogos Sala de Arte	4000	3,70 €
Desplegable Pedrilla y Guayasamin	1250	1,50 €
Calendarios de mesa	1000	1,30 €
Desplegables Pérez Enciso	500	1,50 €
TOTAL	7750	

DESGLOSE POR ANUALIDADES LOTE 2

EJERCICIO	N.º EJEMPL	VALOR EST	IVA	TOTAL
2024	7750	22.225,00 €	4.667,25 €	26.892,25 €
2025	7750	22.225,00 €	4.667,25 €	26.892,25 €
TOTAL	15500	44.450,00 €	9.334,50 €	53.784,50 €



Código de verificación : d79af9a06c8298e8

DESGLOSE AÑO 2024 POR LOTES

LOTES	VALOR ESTIM	IVA	TOTAL
LOTE 1	25.420,00 €	1.016,80 €	26.436,80 €
LOTE 2	22.225,00 €	4.667,25 €	26.892,25 €
TOTAL	47.645,00 €	5.684,05 €	53.329,05 €

DESGLOSE AÑO 2025 POR LOTES

LOTES	VALOR ESTIM	IVA	TOTAL
LOTE 1	25.420,00 €	1.016,80 €	26.436,80 €
LOTE 2	22.225,00 €	4.667,25 €	26.892,25 €
TOTAL	47.645,00 €	5.684,05 €	53.329,05 €

DESGLOSE POR ANUALIDADES

	EJERCICIOS	VALOR ESTIM	IVA	TOTAL
LOTE 1	2024/2025	50.840,00 €	2.033,60 €	52.873,60 €
LOTE 2	2024/2025	44.450,00 €	9.334,50 €	53.784,50 €
	TOTAL	95.290,00 €	11.368,10 €	106.658,10 €

Desglose de costes:

Este presupuesto es adecuado a los precios de mercado y se ha elaborado atendiendo al valor de mercado y a las contrataciones realizadas en años anteriores por este Área, conforme al desglose establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 LCSP, de manera que se desglosan en la siguiente tabla los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, con la aclaración de que se han utilizado para su cálculo las ratios publicadas por el Banco de España



EXPEDIENTE N.º 87/2023 SV PA			
TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVO PARA LA IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN DE CATÁLOGOS/FOLLETOS Y PUBLICACIONES Y LIBROS			
Sector de actividad (CNAE): C181 Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas		Q2	Presupuesto (a)= 106.658,10 106.658,10 €
R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios	39,57%	42.204,61 €
R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios	32,08%	34.215,92 €
R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios	6,00%	6.399,49 €
R14	Inmovilizado material/Total activo	21,08%	
Costes			
Directos: Se vinculan a la actividad a través de las relaciones del factor con el proceso productivo, en concreto, con el contrato. Es posible establecer con certeza la medida técnica y económica del consumo (horas de mano de obra, unidades de materiales).			
(b1)	(b1)=[(a)-R01*a]*(1-R14*a/100) En esta partida se ha tenido en cuenta el reparto de costes indirectos derivados de los gastos comunes que se consideran necesarios para mantener la estructura de la empresa (amortización, servicios exteriores, suministros..., etc)	64.453,49 €	60,43%
(b2)	(b2)=(R02*a)*50% Coste laboral directo (se imputa un gasto medio, en tanto que no se identifica como un sector que requiera de mano de obra intensiva)	17.107,96 €	16,04%
Total costes; (b)= (b1)+(b2)		81.561,45 €	76,47%
Gastos generales de estructura			
1. Son los demás gastos de explotación que debe absorber la empresa con el margen bruto. 2. No están vinculados con las actividades de producción, pero prestan alguna utilidad al servicio 3. Incluye: la amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación 4. No incluye: gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, gastos impositivos sobre los beneficios, ni dotación a provisiones			
(c)	(c)=(a)-(b)-(d)	18.697,17 €	17,53%
Beneficio industrial			
Es el margen de explotación que se obtiene en la cuenta de resultados de una empresa. En este concepto se incluyen: gastos financieros, extraordinarios y el impuesto sobre el beneficio			
(d)	(d)=R03*a	6.399,49 €	6,00%
Total presupuesto base de licitación		106.658,10 €	100,00%

Cláusula 4ª. EXISTENCIA DE CRÉDITO.**Retención de crédito:**

El contrato se financia con fondos del presupuesto de la Diputación.

Expediente de gasto:

Anual

X Plurianual.

**Anualidades y aplicaciones presupuestarias:**

LOTE	Aplicación presupuestaria	AÑO	IMPORTE RCP	N.º RCP Y FECHA
I	5.3340.24000 PUBLICACIONES Y CATÁLOGOS PROMOCIÓN CULTURAL	2024-2025	52.873,60 €	n.º 220239000143 de 14/08/23
II	5.3340.24000 PUBLICACIONES Y CATÁLOGOS PROMOCIÓN CULTURAL	2024-2025	53.784,50 €	n.º 220239000144 de 14/08/23

Cofinanciado: No**Cláusula 5ª. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.****Valor estimado (IVA excluido):** Valor estimado: 95.290,00 €**Sistema de determinación del precio:** Precios unitarios**En caso de división en lotes (Valor estimado de cada lote)**

LOTES	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
1	Impresión y encuadernación de libros y publicaciones (Novela, Cuento, Poesía, Revista Alcántara, Colección Estudios Locales y Lectura fácil) incluyendo, en el caso que se requiera, los servicios de diseño y maquetación, así como obligatoriamente la adaptación y validación para los libros de lectura fácil.	52.873,60 €
2	Impresión y encuadernación de catálogos, folletos y calendarios de mesa para la Sección de Artes Plásticas, Museos y Escuelas.	53.784,50 €
	TOTAL	106.658,10 €

Cláusula 6ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**Procedimiento de adjudicación:** Abierto.

El presente contrato se tramita de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 LCSP y se adjudicará a través de procedimiento abierto, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 156 LCSP.

Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.

En el presente pliego se establecen una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor calidad-precio cuya evaluación se realizará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, de conformidad con el artículo 145.2 de la LCSP.

Los criterios de adjudicación, resultan aplicables a todos los lotes y su valoración se realizará de forma individual para cada lote.



El presente contrato se adjudicará, a través de criterios cuantificables de forma automática, 70 puntos y criterios evaluables mediante juicio de valor, 30 puntos. El órgano de contratación velará en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia.

Justificación del procedimiento:

Esta contratación se realizará con carácter plurianual, dos años, puesto que se trata de una necesidad permanente, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 9/2017, *"La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto...."*, aunque su valor estimado es inferior a la cantidad establecida en el artículo 22.1.a), de esta LCSP (140.000€), entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego hay algunos evaluables mediante juicio de valor y su ponderación superan el veinticinco por ciento del total.

La elección del procedimiento abierto se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, ya que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Por otro lado, permite asegurar una eficiente utilización de los fondos al salvaguardar la libre competencia en la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Tipo de tramitación: Anticipada

Cláusula 7ª. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN. ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Sujeto a regulación armonizada: No.

Tramitación anticipada: SI.

Perfil de Contratante:

- Plataforma de contratación del Estado:
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/>
- Portal de la Contratación Pública de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres:
<https://licitaciones.dip-caceres.es>
- Para poder participar en cualquier procedimiento de contratación como interesado, licitador, adjudicatario o contratista por medios telemáticos con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, aquel deberá estar dado de alta en la plataforma. Este trámite puede realizarse a través del siguiente enlace:
<https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/tramites.do>

Cláusula 8ª. INFORMACIÓN ADICIONAL

Para poder solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentos, los interesados en el presente procedimiento, deberán solicitarlo con una antelación de 6 días antes de la finalización del plazo de prestación de proposiciones.



Código de verificación : d79af9a06c8298e8



Cláusula 9ª. APTITUD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

(El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de solvencia exigidos será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones)

Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A efectos de la justificación de la capacidad económica-financiera o técnica o profesional, se aportarán los siguientes documentos:

- **Solvencia económica y financiera:**

En virtud de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta solvencia deberá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios:

Artículo 87 de la LCSP, apartado/s: 1ª)

X a) Volumen anual de negocios: El medio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el ***“Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.”***

En su último párrafo dispone que ***“Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes”***

La solvencia económica exigida al adjudicatario de cada uno de los lotes será:

Lote 1: 25.420,00 €

Lote 2: 22.225,00 €

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará, cuanto así se requiera, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o bien, declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, en virtud del art. 87.2 LCSP.

Este criterio encuentra una justificación de carácter general en la necesidad de que las empresas licitadoras que opten a la adjudicación del contrato dispongan de una capacidad económica y financiera suficiente para proceder, en su caso, a la ejecución de las prestaciones que componen el objeto del contrato, soportando unilateralmente el gasto y la carga financiera que ello supone, durante el tiempo que transcurre hasta la percepción de la contraprestación económica por parte de la Administración contratante, una vez se haya dado conformidad a la factura



Código de verificación : d79af9a06c8298e8



Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

Acreditación de solvencia con medios externos: Para justificar la solvencia basada en los medios de otras entidades, no incurso en la prohibición de contratar, en el caso de la solvencia económica y financiera, deberá demostrar tal disposición mediante un compromiso escrito de dichas entidades, dicho compromiso deberá reflejar expresamente la responsabilidad solidaria de ambas empresas en los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

- **Solvencia técnica o profesional:**

Para acreditar la solvencia técnica o profesional, en contratos de servicios, conforme a lo dispuesto en el art. 90 LCSP, se exigirán a las empresas licitadoras la acreditación de la misma atendiendo a sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

- Artículo 90 de la LCSP, apartado/s (a-i):

X a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los 3 primeros dígitos del CPV. Además, también se podrá acudir a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación Central de Productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económica (CNAE)

Esta solvencia se considerará acreditada mediante certificados de los principales servicios prestados en los tres últimos años o los que correspondan en caso de que el licitador se hubiere constituido o iniciado sus actividades en un periodo inferior, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Este criterio encuentra se justifica porque es indiscutible que la experiencia de la empresa o profesional que se encargue de ejecutar el contrato, puede afectar de manera significativa a su mejor ejecución.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de contratar.

Se justifica por la conveniencia de conocer las partes del contrato que tiene pensado subcontratar la adjudicataria para tener conocimiento de las mismas y comprobar que cumplen igualmente con todos los requisitos necesarios para poder realizar las partes del contrato correspondientes.



Código de verificación : d79af9a06c8298e8



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros
Expte 87/2023 SV PA

Acreditación de solvencia con medios externos: Para justificar la solvencia basada en los medios de otras entidades, no incursas en la prohibición de contratar, en el caso de la solvencia técnica y profesional, deberá demostrar tal disposición mediante un compromiso escrito de dichas entidades.

Empresas de nueva creación:

De acuerdo con el artículo 90.4 de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará a través de los puntos i) anterior referido a la subcontratación

Encuentra su justificación en la necesidad de complementar el compromiso de la Diputación de Cáceres en el fomento del acceso a la contratación pública de empresas de nueva creación a las que no se puede exigir experiencia en el desarrollo de trabajos iguales o similares en el transcurso de los tres años anteriores, para que ello no menoscabe un eficaz cumplimiento del objeto del contrato en el caso de resultar adjudicataria

Cláusula 10ª. GARANTÍA PROVISIONAL.

Garantía provisional: No.

Garantía definitiva: Sí. 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA

Forma de constitución de la Garantía: Conforme a las Bases de Ejecución de los Presupuestos de esta Diputación, el depósito de la garantía o fianza en la Excm. Diputación de Cáceres, se puede hacer **a través de los siguientes medios:**

- En efectivo en las oficinas de entidades financieras colaboradoras en concreto en la cuenta de ingresos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, LIBERBANK con IBAN ES70 2048 1298 3634 0000 2575 (No se admitirá NINGUN ingreso en la Caja Corporación)
- Mediante aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito, o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
- Mediante valores de deuda pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones reglamentarias establecidas.

Si la garantía se presta mediante Aval o Contrato de Seguro de Caución, éste se presentará directamente en la Tesorería de la Diputación Provincial, una vez comprobada su validez por esta Dependencia, se entregará al adjudicatario el documento de la fianza para su presentación en el Registro General de esta Diputación, del que obtendrán un justificante de presentación.



Código de verificación : d79af9a06c8298e8

**Cláusulas 11ª y 12ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y PLAZO**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6 de la LCSP, las proposiciones se presentarán en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación, y deberán ser presentadas de forma telemática, mediante la plataforma de licitación electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Cláusulas 13ª. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, la presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica, dentro del plazo habilitado al efecto, y a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación de Cáceres, con dirección <https://licitaciones.dipcaceres.es>

X Electrónica.

De forma tradicional: NO PROCEDE.

Cláusulas 15ª. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**1. Sobre electrónico de Documentación Administrativa (DEUC) y certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.**

En este sobre electrónico, además del DEUC, deberá incluirse el certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social para así dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Supremo n.º 1210/2020 de 28 de septiembre, que considera que las empresas que quieran optar a la licitación, han de cumplir las obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos y de las cotizaciones a la seguridad social antes del vencimiento del plazo fijado para solicitar la participación o, en el caso de los procedimientos abiertos, del plazo fijado para presentar su oferta, sin perjuicio de su nueva comprobación de estar al corriente a la empresa adjudicataria

2. Sobre electrónico de Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Para la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor, las empresas licitadoras deberán presentar lo especificado para estos criterios en el apartado 18 del Cuadro Resumen de Características.

La Diputación de Cáceres podrá requerir a los licitadores que formulen por escrito las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de sus proposiciones. En ningún caso se admitirá que en el proceso de aclaraciones el licitador varíe los términos expresados en su propuesta. Sólo se admitirá la información que facilite el análisis de la solución propuesta inicialmente.

3. Sobre electrónico de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá únicamente la proposición relativa a criterios cuantificables de forma automática, debidamente firmada y ajustada al modelo previsto en el Sobre Electrónico (formato .xlsx), este documento es generado por la propia Plataforma al cumplimentar el Sobre Electrónico, además si lo estiman oportuno, podrán presentar su oferta en formato PDF, según modelo aprobado (Anexo II del presente documento), anexándola como otro documento (siendo el

Código de verificación : d79af9a06c8298e8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d79af9a06c8298e8>



importe y demás datos idénticos en ambos archivos).

La proposición económica que presenten los licitadores no podrá superar el presupuesto base de licitación establecido para el objeto de esta contratación. El presupuesto que se presente deberá tener una validez de 3 meses.

En cualquier caso no se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido

Cláusula 18ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

X Pluralidad de criterios

Criterios evaluables automáticamente:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.			
Descripción	Fórmula	Justificación	Ponderación
Precio	$P = 30 \times (OMB / OL)$ Donde: P = Puntos OMB= Oferta más baja OL=Oferta de cada licitador	El criterio del precio está directamente relacionado con el principio de eficiencia en la utilización de los fondos públicos y control del gasto	Hasta 30 puntos
Disponibilidad de los medios que las licitadoras de comprometen a adscribir a la ejecución del contrato. Para la valoración de esta característica será necesario aportar compromiso formal expreso suscrito por el empresario o representante legal de poner a disposición de la Diputación, en el caso de resultar adjudicatario: - Centro de trabajo abierto en la región -Interlocutor con posibilidad de desplazarse a las dependencias del Área de Cultura en menos de 24 horas desde que se le requiera por parte de la Diputación.	No se establece fórmula porque se valora el cumplimiento de los criterios expuestos. Es decir, se cumplen o no, otorgándose los puntos únicamente en caso de cumplirse. La documentación exigida es a efectos de prueba del cumplimiento los requisitos para la atribución de los puntos. Menos de 2 horas...8 puntos De 2 a 3 horas.....6 puntos De 3.01 a 4 horas....4 puntos Más de 4 horas.....2 puntos	La justificación de estos criterios es que se pretende conseguir una mayor eficiencia y mejora de las comunicaciones entre el Área de Cultura y el interlocutor, ya que la cercanía facilita la resolución de incidencias que puedan surgir durante la ejecución del contrato y un menor consumo de combustible en los desplazamientos y entregas parciales del material realizado, con la consiguiente disminución de gases a la atmósfera.	4 puntos Hasta 8 puntos



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros
Expte 87/2023 SV PA

Formación del personal de la empresa en diseño y maquetación, adscrito a la ejecución de este contrato. Para la acreditación de este criterio, será necesario aportar los títulos de formación del personal de la empresa. Cursos en maquetación editorial, diseño gráfico y web, diseño editorial	Diseño gráfico.....2,5 p Diseño editorial.....2,5 p Maquetación digital.....2,5 p Maquetación editorial..2,5 p	La justificación de este criterio es que el equipo de trabajo con el que el licitador preste el servicio durante la ejecución del contrato, disponga de un alto grado de conocimiento, lo que afecta de modo determinante a la calidad del servicio.	Hasta 10 puntos
Criterios de sostenibilidad y medioambiente relacionados con los siguientes apartados: - Utilizar material reciclado en el embalaje -Si se acredita que los residuos de tinta, líquidos, envases, trapos y cualquier otro residuo peligroso son recogidos y reciclados por empresas de gestión de residuos autorizadas. Para la acreditación de estos criterios, deberá incorporarse una declaración de la empresa encargada de la gestión de los residuos.	No se establece fórmula porque se valora el cumplimiento de los criterios expuestos. Es decir, se cumplen o no, otorgándose los puntos únicamente en caso de cumplirse. La documentación exigida es a efectos de prueba del cumplimiento de los requisitos para la atribución de los puntos.	Las medidas medioambientales aplicadas a este contrato (emisión de gases, gestión de residuos, reciclaje...) son relativas a la ejecución de la prestación, no a la cualidad del licitador, se valora el compromiso del adjudicatario de llevar a cabo un programa de buenas prácticas medioambientales, dirigidas principalmente a minimizar el impacto ambiental de su actividad y a un compromiso permanente con el medio ambiente.	4,5 puntos 4,5 puntos
Plazos de entrega del material. Para la valoración de esta característica será necesario aportar un Compromiso formal expreso suscrito por el empresario o representante legal en el que se acrediten los mismos.	No se establece fórmula porque se valora el cumplimiento de los criterios expuestos. Es decir, se cumplen o no, otorgándose los puntos únicamente en caso de cumplirse. La documentación exigida es a efectos de prueba del cumplimiento de los requisitos para la atribución de los puntos Reducir los plazos: 4,5 puntos si se reducen en 8 días naturales 9 puntos si se reducen en 16 días naturales	Se justifica este criterio por la complejidad del contrato y la dilatación en el tiempo para la tramitación de cualquier tipo de procedimiento de contratación en la Plataforma PLYCA, esta reducción de plazo incide en el éxito de la prestación a realizar.	Hasta 9 puntos
TOTAL PUNTOS			70

**Criterios evaluables mediante juicios de valor:**

Descripción criterio	Descripción de valoración	Ponderación
Calidad	Se valorará en este apartado la limpieza de las páginas, la nitidez de la impresión, la claridad y el contraste de las reproducciones fotográficas (B/N y color), y la solidez y la resistencia de la encuadernación. A estos efectos será necesario aportar un máximo de tres muestras de trabajos realizados en el último año (catálogo, libro y cuento)	Hasta un máximo de 20 puntos
Medios	En este apartado se valorarán la maquinaria, los sistemas y aplicaciones informáticas y otros medios materiales, normas ISO (especialmente ISO 12647 o equivalente) a fin de garantizar la estabilidad del color a lo largo del proceso de impresión y así asegurar la correspondencia de color entre las pruebas que reflejan fielmente los diseños recibidos y la impresión. Para su valoración será necesario incluir declaración responsable indicando los citados medios, así como un documento que acredite que la empresa cumple con las citadas normas	Hasta un máximo de 10 puntos
TOTAL PUNTOS		30

De conformidad con el artículo 146.2 de la LCSP, las razones por las que se establecen estos criterios y su correspondiente ponderación son las siguientes:

Los criterios automáticos establecidos están directamente relacionados con el principio de relación calidad-precio. Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes. Por ello, se ha establecido una mayor ponderación sobre el total de puntos para estos criterios, 70%, otorgando una puntuación mayor al criterio del precio para cumplir con el principio de eficiencia en la utilización de los fondos públicos y control del gasto.

Los criterios evaluables mediante juicios de valor están vinculados al objeto del contrato, formulados de manera objetiva y proporcional, no confiriendo al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada. Ya que de los 100 puntos posibles solo 30 se dejan a juicio de valor del órgano contratante

Estos criterios tendrán la consideración de obligaciones contractuales esenciales, su incumplimiento por parte del adjudicatario será causa de penalización y, en su caso, resolución del contrato.





Criterios de desempate.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Tal y como establece el art. 157.4 LCSP, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos, por lo que en este caso dicha apertura no se realizará en acto público.

MEJORAS. Mejoras admisibles: No

VARIANTES O ALTERNATIVAS. Admisión de variantes o alternativas: No.

Cláusula 19ª. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS.

Criterios a apreciar para comprobar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas anormales o desproporcionadas: Según art. 149 LCSP y art. 85 RGLCAP.

Cláusula 21ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN.

Régimen de recursos: Los interesados estarán habilitados para interponer los siguientes recursos.

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano de contratación en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la resolución de adjudicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres en el plazo de 2 meses a partir de la recepción de la notificación de la resolución de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. En tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Cláusula 25ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

FELICIDAD RODRIGUEZ SUERO Jefa del Área de Cultura y Deporte

Contactos:

Nuria Corchete Serviá (Jefa de Negociado Servicio de Publicaciones)

Alberto Gonzalez Puértolas, Técnico de Arte (Servicio de Artes Plásticas, Museos y Escuelas)



Código de verificación : d79af9a06c8298e8

**Cláusula 26ª. DURACIÓN O PLAZO DEL CONTRATO. PRÓRROGAS.**

Plazo máximo de ejecución: 01/01/2024 hasta 31/12/2025

Plazos parciales: Si

Atendiendo a las características de la prestación, que se desarrolla de forma sucesiva, y se concreta por las peticiones que se formulen por el responsable del contrato a lo largo de su duración, y en función de las necesidades reales de esta entidad contratante, la adjudicataria, en su caso, queda obligada a entregar cada uno de los pedidos en el plazo que figure en su oferta, con las consecuencias que se regulan en el art. 193 LCSP en caso de incumplimiento

Prórroga del contrato: No

Lugar de ejecución:

La empresa adjudicataria deberá entregar el material impreso en la Institución Cultural "El Brocense", sito en Ronda de San Francisco, s/n, o bien en la dependencia del Departamento del Artes Plásticas, Museos y Escuelas, para cuyo destino sea realizado el trabajo (Sala de Arte El Brocense, sita en C/ San Antón 17. Museo de Historia y Cultura "Casa Pedrilla", sito en Ronda de San Francisco s/n . Complejo Cultural Santa María, sito en C/ Trujillo 27, Plasencia

Cláusula 27ª. DERECHOS DEL CONTRATISTA.

Los establecidos con carácter general en el pliego tipo de cláusulas administrativas.

Cláusula 28ª. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

Periodo de confidencialidad: Durante 5 años

Programa de trabajo obligatorio: No.

Protección de datos: Se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta sobre Protección de datos de carácter personal de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En materia de protección de datos, la Diputación de Cáceres tendrá la consideración de responsable de sus respectivos ficheros, y la empresa adjudicataria tendrá la consideración de encargado del tratamiento, según lo establecido en la normativa aplicable.

El encargado del tratamiento está obligado al cumplimiento íntegro de la normativa vigente reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal, estando obligado a garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda durante la prestación del servicio, y 5 años después de la prestación del servicio.

El nivel de protección de datos será básico.

En cualquier caso, el adjudicatario queda sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.



Código de verificación : d79af9a06c8298e8



De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

La empresa adjudicataria queda expresamente obligada a realizar los trabajos y servicios objeto de este contrato bajo las cláusulas de secreto profesional y, en consecuencia, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la totalidad de la información o los documentos que le sean confiados o que sean elaborados en el desarrollo de los trabajos. Esta confidencialidad es extensible a cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el contrato, ni tampoco podrá ceder a terceros ni siquiera a efectos de conservación. Especialmente en:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos.
- Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016).
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

De la misma forma, se deberá asegurar el cumplimiento de toda la normativa tanto a nivel nacional como europeo relacionadas con la gestión y procedimiento administrativo electrónico, en particular:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargado del tratamiento de los datos personales deberá ofrecer garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiados, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos fijados por el RGPD, quedando obligado en todo caso:

- A tratar los datos personales, únicamente siguiendo instrucciones documentadas del órgano de contratación, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- A garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- A asistir al responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en materia de protección de datos.



Código de verificación : d79af9a06c8298e8



- A ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas sobre seguridad del tratamiento y consulta previa del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- A suprimir o devolver, a elección del responsable, todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento y suprimir las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
- A poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 28 RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. En encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos.
- A advertir que, si un encargado del tratamiento infringe el RGPD y las estipulaciones del contrato al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.

Cuando un encargado del tratamiento recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato u otro acto jurídico entre el responsable y el encargado a que se refiere el art. 28.3 RGPD, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. En el caso de que ese otro encargado incumpla sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

Se consideran derechos y obligaciones específicas de la adjudicataria:

- La Jefa del Área de Cultura podrá solicitar a la adjudicataria en cualquier momento una muestra real del papel en el que se imprimen cada uno de los documentos.
- La adjudicataria queda obligada a devolver, con anterioridad a la expedición de la factura todo el material entregado por la Diputación para la realización de los trabajos encargados, fotografías, textos, logotipos, marcas, etc.
- Se realizarán muestras/maquetas del material definitivo con anterioridad a la elaboración de los elementos definitivos, de manera que no se procederá a su producción hasta que no se haya obtenido conformidad por escrito de la Jefa del Área de Cultura o persona en la que delegue.
- El contratista será responsable de los daños y perjuicios que pueda sufrir el material durante el proceso de realización y hasta su entrega en perfectas condiciones de producción y embalaje, o por ser realizado sin seguir las instrucciones o directrices del técnico responsable. En estos casos, el material deberá ser repuesto en un plazo máximo de tres días, corriendo a cargo de la adjudicataria cuantos gastos se originen por este motivo.





- La adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para esta Diputación Provincial, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Asimismo, deberá subsanar los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo, que no podrá exceder de un mes.
- Se considera obligación esencial, a efectos de resolución contractual, el incumplimiento de la obligación de repetir el producto en el caso de que la Directora del Área de Cultura hubiera rechazado por escrito, de forma justificada, los trabajos entregados por no reunir los requisitos técnicos y el nivel de calidad que se regulan en el pliego de prescripciones técnicas particulares. La adjudicataria debe ajustarse con exactitud a las dimensiones y materiales requeridos en el mismo.
- Los técnicos de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato podrán dictar instrucciones sobre las publicaciones y el material a elaborar en cada momento, con las especificaciones técnicas necesarias, siendo importante destacar que, en situaciones justificadas, las características técnicas podrán ser concretadas, o bien, sufrir algún tipo de variación con respecto a las especificaciones recogidas en los pliegos siempre que se trate de materiales de calidad similar o elementos semejantes, así como el número de ejemplares de cada clase, o cambios en la portada o el interior, según los ajustes que sea conveniente establecer para atender necesidades sobrevenidas y siempre que no suponga modificación del contrato.
- Corren a cargo de la adjudicataria los costes que se deriven de posibles correcciones y de la realización de ensayos y pruebas de impresión.
- El adjudicatario sólo estará obligado a suscribir, en su caso, las pólizas de seguros que exija la normativa en vigor a efectos de inscripción en los registros que resulten necesarios para ejercer la actividad, además de cubrir con un seguro de responsabilidad civil, los posibles daños que se puedan originar en la ejecución de la prestación, asumiendo la adjudicataria los costes económicos derivados de esa circunstancia, al menos, hasta el importe del presupuesto de licitación

Cláusula 29ª. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.**Forma de pago:**

El adjudicatario, una vez cumplido y ejecutado el contrato, dentro de cada lote, expedirá las facturas

LOTES	DESCRIPCIÓN	PERIODIFICACIÓN DE LOS PAGOS
Lote 1	Impresión y encuadernación de libros y publicaciones	Atendiendo a las características de la prestación, que se desarrolla de forma sucesiva, se irán emitiendo facturas a medida que se vayan imprimiendo las distintos títulos
Lote 2	Impresión y encuadernación de catálogos y folletos	Atendiendo a las características de la prestación, que se desarrolla de forma sucesiva, se irán emitiendo facturas a medida que se vayan imprimiendo las distintos catálogos, folletos, etc



Código de verificación : d79af9a06c8298e8

DIPUTACIÓN
DE CÁCERESÁrea de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros
Expte 87/2023 SV PA

Las facturas deberán ser electrónicas, y contener obligatoriamente los siguientes datos de recepción, siendo automáticamente rechazadas todas aquellas facturas que no cumplan con los estándares especificados a continuación, en aplicación de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, publicada en el BOE el 28 de diciembre de 2013, además de atender al R.D. 1619/2012 en materia de facturación, así como a la normativa vigente en materia de Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

Órgano Gestor: L02000010 Diputación Provincial de Cáceres
Oficina Contable: LA0002660 Intervención
Unidad Tramitadora: LA0009142 Cultura

-Dirección de facturación: Plaza Sta. María s/n- 10071 Cáceres.

CIF: P1000000H.

-Número de expediente: 87/2023 SV PA

La presentación de facturas electrónicas debe realizarse a través del: Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del MinHAP.

(<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=face>).

Para cualquier otra duda en materia de facturas podrá comunicarse a través de:

E-mail: facturas@dip-caceres.es

Tfno.: 927 255 500 - Ext. 1112.

Cláusula 30ª. REVISIÓN DE PRECIOS.

Revisión de precios: No.

Justificación de la improcedencia: Los precios de los contratos del sector público solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en el Título III, Capítulo II LCSP.

Cláusula 31ª. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De tipo medioambiental:

El adjudicatario deberá adoptar las medidas adecuadas para prevenir la contaminación y favorecer la reducción de las emisiones de gases efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el art. 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; en particular en lo referente al fomento de consideraciones de tipo medioambiental.

El art. 202.2 de la LCSP dispone que *“Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social”*.

Para cumplir con dicha finalidad, se establece una condición especial de ejecución de tipo medioambiental, a fin de fomentar la regeneración del medio ambiente se obliga a los licitadores a **estar inscritos en el correspondiente registro de productor de residuos peligrosos**. El incumplimiento por parte del adjudicatario de esta condición especial, supondrá una penalidad:

Firmado por: PILAR CALLE SIMON

Cargo: Técnico Administración General

Fecha: 13-10-2023 10:06:51

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : d79af9a06c8298e8



Reducción del 10% de los pagos pendientes de abono, IVA excluido, en el momento en que se acredite incumplimiento de la normativa aplicable en materia de gestión de residuos peligrosos.

Se justifica esta condición relativa al medio ambiente, por estar vinculada al objeto del contrato, y es adecuada a la naturaleza de la prestación contratada y no constituyen especificaciones técnicas.

De conformidad con el art. 27 de la Ley 12/2018, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, *“La persona responsable, que se designará en todos los contratos, supervisará en cada uno de ellos, de forma periódica, el cumplimiento de las obligaciones que, en relación con las cláusulas sociales, de igualdad entre hombres y mujeres, medioambientales y relativas a otras políticas públicas, se hayan impuesto directamente a la empresa adjudicataria en los pliegos o documentos del contrato o hayan sido ofertadas por ésta, así como las que deriven de la legislación social y laboral vigentes”*.

En caso de incumplimientos de las cláusulas de carácter social, medioambiental y relativas a otras políticas públicas, el responsable del contrato debe informar al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de dichas obligaciones y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

Cláusula 32ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No procede.

Cláusula 33ª. SUBCONTRATACIÓN.

Se autoriza la subcontratación: Sí.

Las empresas podrán subcontratar parte de los servicios siempre y cuando comuniquen en la licitación la propuesta de subcontratación con otra empresa y la misma cumpla cada uno de los requisitos requeridos a la licitadora para lo cual habrán de presentar la documentación exigida que acredite el cumplimiento de los mismos. Con ello se pretende facilitar, como dispone el art. 1.3 de la LCSP, el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, conforme al art. 215.2. de la LCSP.

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación: Interlocutor con posibilidad para desplazarse a las dependencias del Área de Cultura en menos de 24 horas desde que se le requiera por parte de la Diputación, por considerarse como tarea que debiera ser ejecutada por el adjudicatario ya que es criterio de adjudicación

La celebración de la subcontratación estará sometida, en cualquier caso, a lo dispuesto en el art. 215 LCSP.

Código de verificación : d79af9a06c8298e8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d79af9a06c8298e8>



Cláusula 34ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

1. Penalidades por demora en la ejecución del contrato: La Diputación podrá optar o bien por la resolución del contrato o bien por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60€ por cada 1.000€ del precio del contrato, IVA excluido en virtud del art. 193 LCSP.

2. Penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato: 10% del precio del contrato, IVA excluido.

- ✓ Por incumplimiento de adscripción de medios personales o materiales.
- ✓ Incumplimiento de criterios de adjudicación.
- ✓ Incumplimiento obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

3. Penalidades por cumplimiento parcial o defectuoso de la prestación objeto del contrato: Reducción del 10% de los pagos pendientes de abono en el momento en que se acredite la ejecución defectuosa del contrato

En el caso que dichas penalidades llegaran a alcanzar el 30% del precio del contrato, el órgano de contratación podrá optar por la imposición de nuevas penalidades o por resolver el contrato.

Cláusula 35ª. CESIÓN DEL CONTRATO.

No se prevé la cesión del contrato de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

En consonancia con los criterios de adjudicación que se han establecido, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato NO podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, en tanto que las cualidades técnicas o personales del cedente pueden ser razón determinante de la adjudicación del contrato y suponer una alteración sustancial de las características del contratista.

Cláusula 36ª. CESIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL.

La propiedad intelectual del proyecto y de todos los productos generados corresponde exclusivamente a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por lo que el contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar, divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Diputación de Cáceres, propietaria de los mismos, obligándose a resarcir al mismo por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran arrojarse.

La Diputación de Cáceres se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación.

El contratista será responsable de toda la reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos, equipos utilizados en la ejecución del contrato y trabajos entregados a la Diputación de Cáceres.



Código de verificación : d79af9a06c8298e8



La empresa, en la realización de los trabajos, está obligada a ceder sin limitación alguna el uso o explotación de todos aquellos elementos que se hayan incorporado para la ejecución del objeto del contrato sean de la naturaleza que sean, sin que pueda reivindicarse frente al Área de Reto Demográfico de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres ninguna clase de propiedad intelectual o industrial.

Cláusula 40ª. PLAZO DE GARANTÍA, VICIOS Y DEFECTOS.

Plazo de garantía: De conformidad con lo dispuesto en el art 11.5 de la LCSP, el plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será de seis meses.

Cláusula 42ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Causas de resolución del contrato: Son causas de resolución del contrato las recogidas en los art. 313, específico del contrato de servicios, 211 y 212, causas generales, de la LCSP.

Además de estos, incumplir la obligación de repetir el producto en el caso de que la Jefa del Área de Cultura y Deporte hubiera rechazado por escrito, de forma justificada, los trabajos entregados por no reunir los requisitos técnicos y el nivel de calidad que se regulan en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cláusula 43ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Las reguladas con carácter general en la LCSP.



Código de verificación : d79af9a06c8298e8



ANEXO II

ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE III
MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D./Dña.....con residencia en C/..... nº con D.N.I. nº....., tf.....actuando en nombre propio o en representación de la empresa y correspondiendo al anuncio del Perfil de contratante con fechae informado de las condiciones de contratación de los **SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN DE CATÁLOGOS, FOLLETOS DE EXPOSICIONES Y CALENDARIOS DE MESA, ASÍ COMO IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN DE LIBROS Y PUBLICACIONES**, expediente n.º 87/2023-SV-PA.

ME COMPROMETO A LLEVAR A CABO SU EJECUCIÓN EN LAS SIGUIENTES TÉRMINOS:

LOTE 1. LIBROS Y PUBLICACIONES

CRITERIOS DE VALORACIÓN		Oferta precio unidad	B ASE IMPONIBLE (n.º total ejemplares *precio unitario)	IVA (n.º total ejemplares *IVA)	IMPORTE TOTAL
PRECIO	NUMERO EJEMPLARES TOTAL	PRECIO UNITARIO LICITACIÓN			
	Certámenes literarios (1800)	5,00 €			
	R. Alcántara (1200)	5,70 €			
	Estudios Locales (1200)	17,00 €			
	Lectura fácil (2000)	7,30 €			
	AÑOS 2024/2025TOTAL 6200 ejemplares				
Marcar SI o NO		SI		NO	
DISPONIBILIDAD DE MEDIOS	Centro de trabajo				
	Interlocutor desplazamiento				
	Menos de 2 horas...8 puntos				
	De 2 a 3 horas.....6 puntos				
	De 3.01 a 4 horas....4 puntos				
FORMACIÓN del personal	Más de 4 horas.....2 puntos				
	Diseño gráfico.....2,5 p				
	Diseño editorial.....2,5 p				
	Maquetación digital.....2,5 p				
	Maquetación editorial..2,5 p				



SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	Material reciclado embalaje		
	Reciclados residuos		
PLAZOS	Reducción Plazos Entrega	16 días	
		8 días	

LOTE 2. CATALOGOS FOLLETOS Y CALENDARIOS

CRITERIOS DE VALORACIÓN		Oferta precio unidad	B ASE IMPONIBLE (n.º total ejemplares *precio unitario)	IVA (n.º total ejemplares* IVA)	IMPORTE TOTAL
PRECIO	NUMERO EJEMPLARES TOTAL	PRECIO UNITARIO LICITACIÓN			
	Catálogos Escuelas BBAA (2000 ejempl)	3,50 €			
	Catálogos Sala de Arte (8000 ejempl)	3,70 €			
	Desplegable Pedrilla y Guayasamín (2500 ejempl)	1,50 €			
	Calendarios de mesa (2000 ejempl)	1,30 €			
	Desplegables Pérez Enciso (1000 ejempl)	1,50 €			
	AÑOS 2024/2025TOTAL 15.500 ejemplares				
DISPONIBILIDAD DE MEDIOS	Marcar SI o NO		SI		NO
	Centro de trabajo				
	Interlocutor desplazamiento Menos de 2 horas...8 puntos				
	De 2 a 3 horas.....6 puntos				
	De 3.01 a 4 horas....4 puntos				
	Más de 4 horas.....2 puntos				
FORMACIÓN per-soanl	Diseño gráfico.....2,5 p				
	Diseño gráfico.....2,5 p				
	Maquetación digital.....2,5 p				
	Maquetación editorial..2,5 p				



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros
Expte 87/2023 SV PA

SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	Material reciclado embalaje		
	Reciclados residuos		
PLAZOS	Reducción Plazos Entrega	16 días	
		8 días	

Con la firma del presente documento, declaro de forma expresa que conozco quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Caracter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y demás legislación que sea de aplicación en esta materia y me comprometo de forma explícita a formar e informar al personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco y acepto sin reservas. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros
Expte 87/2023 SV PA

ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D./Dña con DNI número.....en nombre
y representación de la entidad con N.I.F.
al objeto de participar en la contratación
denominada..... convocada por la
Diputación Provincial de Cáceres:

Y

D./Dña con DNI número.....en nombre
y representación de la entidad con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:
-
-
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha
Firma del licitador.
Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



ANEXO IV

RELACIÓN DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo
www.empleo.gob.es
C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Telf: 913 631 801/2

- Dirección General de Trabajo

Paseo de Roma, s/n. Modulo d, 2ª Planta,
06800 Merida, Badajoz
Teléfono: 924005258/59/65

- Dirección General de Empleo (Servicio Extremeño Público de Empleo)

Junta de Extremadura
Paseo de Roma, s/n Modulo c, 3ª planta,
06800 Merida, Badajoz
Teléfono: 924003217

- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

Diputación Provincial de Cáceres
Calle Pintores nº 10
10071- Cáceres
Telf: 927 25 56 30

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es
Información Tributaria
Telf: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Junta de Extremadura

Dirección General de Tributos
Pº de Roma, s/n, Módulo B, 2ª Planta
06800 Mérida, Badajoz
Telf: 924 00 54 99



Código de verificación : d79af9a06c8298e8



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros
Expte 87/2023 SV PA

- Diputación Provincial de Cáceres

Portal: <http://dip-caceres.es/temas/recaudacion/index.html>

Organismo Autónomo de Recaudación Tributaria

<http://www.oargt.dip-caceres.org/recaudacion>

Calle Álvaro Lopez Nuñez, s/n

10071, Cáceres

Telf: 927 24 87 87

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Junta de Extremadura

Dirección General de Medio Ambiente

Avda. Luis Ramallo, s/n,

06800 Mérida, Badajoz

Teléfono: 924008401

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

C/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Telf: 914 528 500

- Junta de Extremadura:

Instituto de la Mujer de Extremadura

C/ Adriano, 4, 2ª Planta,

06800 Mérida, Badajoz

Teléfono: 924007404

- Servicio de Igualdad y Cooperación Internacional

Diputación Provincial de Cáceres

Calle Pintores, 10

10071, Cáceres

Tlf: 927 25 55 90

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E

28014 - Madrid

Telf: 915 961 000



Código de verificación : d79af9a06c8298e8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d79af9a06c8298e8>



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros
Expte 87/2023 SV PA

- Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

- Servicio Extremeño Público de Empleo

C/ San Salvador, 9-

06800, Mérida. Teléfono:

Tlf: 924 02 73 00.

E-mail: sg.sexpe@extremaduratrabaja.net

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.



Código de verificación : d79af9a06c8298e8



ANEXO V

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP

(En este Anexo se deberá incluir la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato. Como parte de la información, en todo caso, la empresa deberá aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.)



Código de verificación : d79af9a06c8298e8